

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JOSÉ RICARDO PEÑALOZA FRANCO RADICACIÓN No.2018-00146-00.-

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena:

• El embargo y retención de los dineros que el demandado JOSÉ RICARDO PEÑALOZA FRANCO posea en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero, en el BANCO POPULAR y SERFINANZA.

Por consiguiente, se ordena oficiar a los gerentes de dichas entidades bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta la suma de \$300'000.000 moneda corriente.

Los oficios serán remitidos por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e62be25d436bbc3fa7684719da3ea19837af9d6d440c57ebdd4aef64be20630

Documento generado en 18/03/2022 05:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica